

de este punto seguir todo el camino de la costa hasta dar con el punto marcado A- de partida.

**ATENDIENDO** a que del examen de dicho expediente resulta que se han llenado todas las formalidades requeridas al efecto por la Ley y el Reglamento de la materia, no existiendo ningún impedimento legal al otorgamiento de la concesión de minas que se solicita;

En uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado y en virtud del artículo 4o. de la Ley de Minas del 8 de Junio de 1910 en vigor:

**DECRETO:**

**ARTICULO UNICO:** Conceder, como por la presente concedo, Título de Pertenencia a los señores Lic. Luis Logroño C. y Dr. P. V. Logroño Cohen para explotar la mina que han denominado "Yaguaté" cuyos límites quedan determinados anteriormente, debiendo los señores Lic. Luis Logroño C. y Dr. P. V. Logroño Cohen o quién sus derechos hubiere o representare, sujetarse en todo a la Ley y Reglamento de Minas vigentes para los efectos de esta Concesión.

**DADO** en la residencia accidental de San José de las Matas, República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos veintinueve.

**HORACIO VASQUEZ**

Presidente de la República.

**Refrendado:**

A. Pastoriza,  
Secretario de Estado de Fomento  
y Obras Públicas.

**Refrendado:**

Luis Ginebra,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.

---

**HORACIO VASQUEZ,**

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 4107.

---

Número 1167.

Vista la resolución del Congreso Nacional de fecha 9 de Ma-

yo del corriente año, que autoriza la venta de la Empresa de Agua y Luz de Santiago y Puerto Plata,

**DECRETO:**

1.— La venta de la Empresa de Agua y Luz de Santiago y Puerto Plata se hará por concurso público, que se efectuará ante una Junta Especial compuesta por:

Don Martín de Moya, Secretario de Estado de Hacienda,  
Don Andrés Pastoriza, Secretario de E. de Fomento y O. P.  
Don Luis Ginebra, Secretario de Estado de la Presidencia,  
Licdo. Gustavo A. Díaz,  
Doctor Ramón de Lara.

2.— Esta Junta fijará las condiciones del Concurso y hará un llamamiento por medio de la prensa en las Ciudades de Santo Domingo, Santiago y Puerto Plata, para un plazo de 30 días.

3.— La Junta otorgará por mayoría de votos la buena pro a la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta para hacer esta estimación el precio y cualquier otra condición beneficiosa, tal como reducción de tarifas, extensión del servicio de Agua o de Luz a otras Poblaciones, mejoramiento de esos servicios, etc.

4.—La Junta suministrará a los interesados copias de bases sobre las cuales se hará el Contrato.

5.— Dentro de los cinco días siguientes al último del plazo fijado para recibir las proposiciones, la Junta dictará su decisión y la someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

DADO en la residencia accidental de San José de las Matas, República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos veintinueve.

**HORACIO VASQUEZ,**  
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.

Refrendado:

M. Martín de Moya,  
Secretario de Estado de Hacienda.

Refrendado:

A. Pastoriza,  
Secretario de Estado de Fomento  
y Obras Públicas.